



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
4 de marzo de 2005
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

49º período de sesiones

28 de febrero a 11 de marzo de 2005

Tema 3 del programa

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”

Filipinas* y Rwanda*: proyecto de resolución

Relator especial sobre las leyes que discriminan contra la mujer

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando el compromiso realizado en la Plataforma de Acción, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995¹ de garantizar la igualdad y la no discriminación ante la ley y en la práctica² y el compromiso concreto que figura en el apartado d) del párrafo 232 de revocar cualesquiera leyes restantes que discriminen por motivos de sexo y eliminar el sesgo de género en la administración de justicia,

Observando la preocupación expresada en las nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, adoptadas en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³, de que las lagunas legislativas y reglamentarias, así como la falta de aplicación y de entrada en vigor de leyes y reglamentos, perpetúan la desigualdad y la discriminación de jure y de facto, y, en algunos casos, se han promulgado nuevas leyes que discriminan a la mujer⁴, y el compromiso que figura en ellas de revisar la legislación nacional con miras a tratar de eliminar lo antes posible, preferiblemente antes del año 2005, las disposiciones discriminatorias⁵,

* De conformidad con el artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

¹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

² *Ibid.*, cap. IV.I, objetivo estratégico I.2.

³ Resolución S-23/3 de la Asamblea General, anexo.

⁴ *Ibid.*, párr. 27.

⁵ *Ibid.*, apartado b) del párrafo 68.



Acogiendo con beneplácito los progresos realizados en el cumplimiento de ese compromiso para la fecha establecida de 2005, y observando al mismo tiempo que es necesario hacer progresos adicionales,

1. *Insta* a los gobiernos a que aumenten sus iniciativas por revocar todas las leyes restantes que discriminen por motivos de sexo y eliminen el sesgo de género en la administración de justicia, de conformidad con la Plataforma de Acción de Beijing, mediante la adopción de todos los medios y medidas apropiados en los planos nacional, regional e internacional;

2. *Decide* examinar en su 50º período de sesiones la conveniencia de nombrar a un relator especial sobre las leyes que discriminan contra la mujer.
